

TOMO CLIV
Pachuca de Soto, Hidalgo
13 de Mayo de 2021
Alcance Tres
Núm. 19



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



HIDALGO
crece contigo

LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2021 may 13 alc3 19

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02

poficial@hidalgo.gob.mx

<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

[/periodicoficialhidalgo](https://www.facebook.com/periodicoficialhidalgo)

[@poficialhgo](https://twitter.com/poficialhgo)

SUMARIO**Contenido**

Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo.- Acuerdo general número 45/2021 de pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, relativo a la creación del juzgado en materia mercantil en el distrito judicial de Tula de Allende. 3

Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo.- Acuerdo general número 46/2021 de pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, relativo a la creación del juzgado en materia mercantil en el distrito judicial de Tulancingo de Bravo. 5



AC 45/2021-PCJPJEH

Instancia: Pleno del Consejo de la Judicatura
Fecha: 12 de mayo de 2021
Acuerdo: 45/2021

ACUERDO GENERAL NÚMERO 45/2021 DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, RELATIVO A LA CREACIÓN DEL JUZGADO EN MATERIA MERCANTIL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE

CONSIDERANDO

1. En el artículo 100 Ter en su fracción IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, se prevé la facultad al Consejo de la Judicatura de determinar la creación de nuevos juzgados.
2. Aunado a lo anterior, en el artículo 46 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, se atribuye al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo la determinación de la materia de los juzgados que cree el Consejo de la Judicatura, motivo por lo que este órgano jurisdiccional, el 12 de mayo de 2021, en sesión ordinaria, aprobó proponer al Pleno del Consejo de la Judicatura la creación de un juzgado en el distrito judicial de Tula de Allende que sea competente para la materia mercantil.
3. De igual forma en los artículos 100 párrafo tercero y 100 Ter, fracción VI, de la Constitución Política del Estado, se dispone que el Consejo de la Judicatura tiene independencia técnica y de gestión para emitir sus resoluciones, y que está facultado para expedir acuerdos generales para su adecuado funcionamiento.
4. Con base en los objetivos de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Hidalgo que entre otros se encuentra el crear instituciones eficaces para aportar mayores beneficios para la sociedad, así como en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 en su tercer eje, Desarrollo Económico, el cual propone acciones que permitan alcanzar un crecimiento económico equilibrado, que garantice un desarrollo igualitario, incluyente y sostenible a lo largo de todo el territorio, y en atención a la recomendación de implementar mecanismos que permitan disminuir los tiempos de resolución de los juicios orales mercantiles realizada por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, se tiene la necesidad de crear un juzgado en materia mercantil en el distrito judicial de Tula de Allende.
5. Por otra parte, tomando en cuenta que el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, en sesión celebrada el día siete de abril de dos mil veintiuno aprobó la extinción del Juzgado Segundo Penal del distrito judicial de Tula de Allende, mediante Acuerdo General 30/2021, el cual quedó publicado en el Periódico Oficial de fecha ocho de abril de dos mil veintiuno; existe la posibilidad de crear un nuevo juzgado en materia mercantil en ese distrito judicial, sin necesidad de erogar gastos extraordinarios ya que se pueden aplicar los recursos materiales destinados para el juzgado extinto y utilizar la misma plantilla del personal que tenía asignado, por lo que únicamente se adecuarían los perfiles haciendo uso del personal de los juzgados existentes que conocen de la materia mercantil, ello en aras de cumplir con los lineamientos de austeridad.

Es por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en la fracción IV del artículo 100 ter de la Constitución Política del Estado de Hidalgo así como en lo previsto en los numerales 45, 46, 56, 115, 117 y 118 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, el Pleno de este Consejo de la Judicatura del Poder Judicial emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se crea un órgano jurisdiccional de primera instancia del ramo mercantil en el distrito judicial de Tula de Allende.

Segundo. El órgano jurisdiccional dispuesto en el artículo primero de este acuerdo se denominará Juzgado Mercantil del Distrito Judicial de Tula de Allende

Tercero. El referido órgano jurisdiccional estará ubicado en Carretera Tula - Michimaloya Kilómetro 1.5, Colonia La Malinche, de Tula de Allende, Hidalgo.



Cuarto. El Juzgado Mercantil del Distrito Judicial de Tula de Allende comenzará a funcionar a partir del día 17 diecisiete de mayo 2021 dos mil veintiuno, quedando facultado para la recepción de todos los asuntos iniciales mercantiles a partir de dicha fecha y hasta que el Pleno del Consejo de la Judicatura emita disposición distinta.

Quinto Todos los asuntos judiciales en materia mercantil radicados en los Juzgados Primero, Segundo, Tercero y Cuarto del ramo civil y familiar del distrito judicial de Tula de Allende seguirán dirimiéndose en esos juzgados hasta su conclusión.

Sexto. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, en atención de las necesidades del servicio y con la finalidad de equilibrar las cargas de trabajo, podrá, en cualquier momento, modificar las reglas de asignación de turno de los asuntos en materia mercantil.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en la página electrónica del Poder Judicial del Estado, y comuníquese a las autoridades jurisdiccionales del fuero federal y local del estado.

Tercero. Se instruye a las comisiones de Planeación, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos; de Carrera Judicial y Justicia Alternativa, y de Administración para que realicen las acciones conducentes para disponer oportunamente de todo lo necesario para cumplir lo anterior.

Cuarto. Se instruye a la coordinadora general de Planeación y Programas y a la coordinadora general de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo para que realicen lo conducente a fin de que se establezca el Juzgado Mercantil de Tula de Allende.

Licenciada Ariana Itzel Duarte Martínez, Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, RÚBRICA, certifica:

Que el acuerdo 45/2021 relativo a la creación del juzgado en materia mercantil en el distrito judicial de Tula de Allende; fue aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión ordinaria celebrada el doce de mayo de dos mil veintiuno, por unanimidad de votos de la Consejera Presidenta Yanet Herrera Meneses y de los Consejeros: Lidia Noguez Torres, Mario Ernesto Pfeiffer Islas, Hibels Jose Luis Crespo García y Víctor Juárez González. Pachuca de Soto, Hidalgo, doce de mayo de dos mil veintiuno.

AC 46/2021-PCJPJEH

Instancia: Pleno del Consejo de la Judicatura
Fecha: 12 de mayo de 2021
Acuerdo: 46/2021

ACUERDO GENERAL NÚMERO 46/2021 DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, RELATIVO A LA CREACIÓN DEL JUZGADO EN MATERIA MERCANTIL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO

CONSIDERANDO

1. En el artículo 100 Ter en su fracción IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, se prevé la facultad al Consejo de la Judicatura de determinar la creación de nuevos juzgados.
2. Aunado a lo anterior, en el artículo 46 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, se atribuye al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo la determinación de la materia de los juzgados que cree el Consejo de la Judicatura, motivo por lo que este órgano jurisdiccional, el 12 de mayo de 2021, en sesión ordinaria, aprobó proponer al Pleno del Consejo de la Judicatura la creación de un juzgado en el distrito judicial de Tulancingo de Bravo que sea competente para la materia mercantil.
3. De igual forma en los artículos 100 párrafo tercero y 100 Ter, fracción VI, de la Constitución Política del Estado, se dispone que el Consejo de la Judicatura tiene independencia técnica y de gestión para emitir sus resoluciones, y que está facultado para expedir acuerdos generales para su adecuado funcionamiento.
4. Con base en los objetivos de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Hidalgo que entre otros se encuentra el crear instituciones eficaces para aportar mayores beneficios para la sociedad, así como en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 en su tercer eje, Desarrollo Económico, el cual propone acciones que permitan alcanzar un crecimiento económico equilibrado, que garantice un desarrollo igualitario, incluyente y sostenible a lo largo de todo el territorio, y en atención a la recomendación de implementar mecanismos que permitan disminuir los tiempos de resolución de los juicios orales mercantiles realizada por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, se tiene la necesidad de crear un juzgado en materia mercantil en el distrito judicial de Tulancingo de Bravo.
5. Por otra parte, tomando en cuenta que el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, en sesión celebrada el día siete de abril de dos mil veintiuno aprobó la extinción del Juzgado Segundo Penal del distrito judicial de Tulancingo de Bravo, mediante Acuerdo General 31/2021, el cual quedó publicado en el Periódico Oficial de fecha ocho de abril de dos mil veintiuno; existe la posibilidad de crear un nuevo juzgado en materia mercantil en ese distrito judicial, sin necesidad de erogar gastos extraordinarios ya que se pueden aplicar los recursos materiales destinados para el juzgado extinto y utilizar la misma plantilla del personal que tenía asignado, por lo que únicamente se adecuarían los perfiles haciendo uso del personal de los juzgados existentes que conocen de la materia mercantil, ello en aras de cumplir con los lineamientos de austeridad.

Es por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en la fracción IV del artículo 100 ter de la Constitución Política del Estado de Hidalgo así como en lo previsto en los numerales 45, 46, 56, 115, 117 y 118 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, el Pleno de este Consejo de la Judicatura del Poder Judicial emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se crea un órgano jurisdiccional de primera instancia del ramo mercantil en el distrito judicial de Tulancingo de Bravo.

Segundo. El órgano jurisdiccional dispuesto en el artículo primero de este acuerdo se denominará Juzgado Mercantil del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo.

Tercero. El referido órgano jurisdiccional estará ubicado en el bulevar de Pleasanton, esquina con la calle de Ricardo Garibay, fraccionamiento de Los Pinos, de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

Cuarto. El Juzgado Mercantil del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo comenzará a funcionar a partir del día 1 uno de junio de 2021 dos mil veintiuno, fecha desde la cual le serán turnados para su conocimiento todos los asuntos iniciales mercantiles y hasta que el Pleno del Consejo de la Judicatura emita una disposición distinta.

Quinto. Todos los asuntos judiciales en materia mercantil radicados en los juzgados Primero, Segundo, Tercero y Cuarto del ramo Civil y Familiar del distrito judicial de Tulancingo de Bravo seguirán dirimiéndose en esos juzgados hasta su total conclusión.

Sexto. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, en atención de las necesidades del servicio y con la finalidad de equilibrar las cargas de trabajo, podrá, en cualquier momento, modificar las reglas de asignación de turno de los asuntos en materia mercantil.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en la página electrónica del Poder Judicial del Estado, y comuníquese a las autoridades jurisdiccionales del fuero federal y local del estado.

Tercero. Se instruye a las comisiones de Planeación, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos; de Carrera Judicial y Justicia Alternativa, y de Administración para que realicen las acciones conducentes para disponer oportunamente de todo lo necesario para cumplir lo anterior.

Cuarto. Se instruye a la coordinadora general de Planeación y Programas y a la coordinadora general de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo para que realicen lo conducente a fin de que se establezca el Juzgado Mercantil de Tulancingo de Bravo.

Licenciada Ariana Itzel Duarte Martínez, Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, RÚBRICA, certifica:

Que el acuerdo 46/2021 relativo a la creación del juzgado en materia mercantil en el distrito judicial de Tulancingo de Bravo; fue aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión ordinaria celebrada el doce de mayo de dos mil veintiuno, por unanimidad de votos de la Consejera Presidenta Yanet Herrera Meneses y de los Consejeros: Lidia Noguez Torres, Mario Ernesto Pfeiffer Islas, Hibels Jose Luis Crespo García y Víctor Juárez González. Pachuca de Soto, Hidalgo, doce de mayo de dos mil veintiuno.



Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



Reciclado
Contribuyendo al uso responsable
de los recursos forestales.

Cert no.
www.fsc.org
© 1996 Forest Stewardship Council



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

